

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 019/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota DIR. COM. CITE No.367/06 de 27 de marzo del año en curso, el Ejecutivo Municipal a través de Presidencia del Honorable Concejo Municipal, informa al Pleno del Ente Deliberante, que este próximo 30 de marzo del presente año, visitará nuestra ciudad el Grupo Musical "Savia Andina" con motivo de celebrar sus 30 años de vida artística, ofreciendo un concierto junto al Grupo Horizontes de Sucre.

Que, el Grupo Folklórico Savia Andina nació el 15 de julio de 1975, integrado por los potosinos: Eddy, Gerardo y Óscar Castro, y el cochabambino Alcides "Gato" Mejía; cuyo nombre surgió de una combinación de palabras: **Savia**, de las plantas y **Andina**, que significa "nuestra música es el alimento de los Andes" (según Gerardo integrante de Savia Andina).

Que, Savia Andina se caracteriza por los virtuosos instrumentos que toca y por el estilo de música que impone en sus recitales musicales.

Que, durante su trayectoria musical de 30 años de vida artística, ha integrado el oriente con el occidente de Bolivia, logrando jerarquizar el folklore boliviano a nivel nacional e internacional.

Que, el Grupo Musical interpretó inclusive música instrumental en sus inicios; llegando a tener gran éxito los temas de Poncho color viento y Chocoyuyo. Ya cuando el grupo ingresa a la etapa vocal instrumental, surge la famosa composición "El minero", que es parte del disco Canciones folklóricas del mundo que representa al país. También están los temas "A los bosques", "La verbenita" y "El kalanchito", composiciones que hasta ahora son cantadas por la juventud boliviana.

Que, dentro de las competencias de los Gobiernos Municipales está el de fomentar e incentivar las actividades artísticas y culturales (Art. 8 párrafo I num. 18 de la Ley de Municipalidades); que solamente a través de la cultura y la música todos los bolivianos nos integramos.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre confiere la Condecoración de "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO a entidades colectivas, sean de carácter cultural y artístico, por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad.

Que, conforme prescribe el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1°** Conferir la Condecoración de "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO al GRUPO FOLKLÓRICO "SAVIA ANDINA", como justo reconocimiento a su trayectoria musical.

**Art.2°** La entrega de la Condecoración de "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO, se conferirá de acuerdo con lo prescrito en el Art. 12° incs. a), b) y c) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a llevarse a cabo en ceremonia especial y con todas las formalidades de Ley, el día jueves 30 de marzo de 2006 a horas 15:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

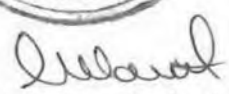
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil seis.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de marzo del año dos mil seis.



  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**